



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 9 0 8

(1 3 MAR 2024)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0344 DEL 31 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PERÍODO 2024-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el 9° de la Ley 1010 de 2006, el artículo 3° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: "(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*"

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se establecieron obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley dispone que: "*Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo*".

Que la Resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, "*por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*", en su artículo 3 adopta la definición de Acoso Laboral así: "*l) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)*".

Que el artículo 14 de la referida Resolución, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "*1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*".

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012 "*Por la cual*

se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”, la cual tiene por objeto definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que mediante la Resolución N° 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se modificaron los artículos 3°, 4°, 9° y 14° de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, en la que se determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Por otra parte, determina que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, mediante escrutinio público.

Que teniendo en cuenta que el periodo de los actuales representantes de los servidores públicos ante el Comité de convivencia de la Alcaldía de Chía, vence el próximo primero (01) de abril de 2024, se convocó a elecciones para el periodo 2024 – 2026 mediante Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024.

Que la mencionada resolución fue modificada a su vez por las resoluciones N° 541 del 15 de febrero de 2024 y N° 650 del 23 de febrero de 2024 y 0781 del 04 de marzo de 2024, con el objetivo de ampliar el término de inscripción de candidatos para ser representantes de los trabajadores ante el COPASST, y como consecuencia de ello el cronograma del proceso cambió.

Que con el fin de garantizar mayor seguridad y transparencia en las mismas y una amplia participación de los servidores públicos, se ha determinado realizar la jornada de elección mixta, es decir, de forma virtual y presencial.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero de la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024, modificado a su vez por la Resolución N° 541 de 2024, N° 650 de 2024 y 781 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Convocar a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Chía, a participar en la inscripción de candidatos y elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Administración municipal de Chía, mediante jornada de votación presencial y virtual, la cual se realizará haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a través de medios electrónicos y/o canales digitales disponibles en la entidad. La elección tendrá por objetivo elegir a los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité de Convivencia Laboral: dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, para un periodo de dos (2) años contados a partir de cuándo se realice la declaración de elección y se efectúe la comunicación de la designación, tal y como lo establece el Artículo 5° la Resolución No. 652 de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; pueden participar en el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo octavo de la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024, modificado a su vez por la Resolución N° 541 de 2024, N° 650 de 2024 y 781 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Les corresponderá a los jurados de votación ejercer las funciones consagradas en el artículo 9° del Decreto 1228 de 2005, a saber.

1. Aperturar el proceso de votación
2. Vigilar el proceso de votación virtual.
3. Aperturar la urna para el caso de votación presencial
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
5. Firmar las actas.”

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo noveno de la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024, modificado a su vez por la Resolución N° 541 de 2024, N° 650 de 2024 y 781 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9. LA VOTACIÓN. La jornada de votación se realizará de forma presencial y virtual.

Para la votación virtual se dispondrá de un solo aplicativo que funcionará únicamente desde los correos institucionales durante la fecha y horario establecido.

1. **Día:** El proceso de elecciones se realizará el día 21 de marzo de 2024.
2. **Apertura:** 9:00 A.M.
3. **Cierre:** 4:00 P.M.
4. **Modalidad de votación:** Presencial y virtual

Para la votación presencial se habilitará una mesa como único punto para que los servidores públicos puedan ejercer su voto. La Secretaría General a través de la Dirección de Función Pública informará oportunamente la ubicación de la mesa dispuesta como punto de votación.

Para la votación de forma virtual se asume que el usuario del correo (servidor) es quien realiza la votación por lo que no es delegable.

La identidad del elector se acreditará con el número de identidad que ingresará al realizar la votación única y exclusivamente desde el correo institucional en el medio electrónico indicado para tal fin por una sola vez.

PARÁGRAFO PRIMERO: Pueden participar los siguientes servidores:

- Empleos de carrera: Servidores de carrera, en periodo de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional.
- Empleos de Periodo fijo.
- Empleos de Libre Nombramiento y Remoción.
- Trabajadores Oficiales

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; pueden participar en el proceso de elección de los representantes al Comité de Convivencia Laboral; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Por medio de los correos electrónicos institucionales se informará el link para acceder a la plataforma de institucional Microsoft Teams, donde se transmitirá la apertura y/o cierre de la jornada electoral.



PARAGRAFO TERCERO: La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General 
Revisó y aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública 
Proyectó: Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada Secretaría General 